

ENTENDIENDO SU APELACION

Información para Apelantes

El propósito de este folleto es explicar que es una apelación de un caso de *dependencia*. Este folleto contestará muchas de las preguntas que nuestros apelantes tienen. Su abogado le ayudará a entender su propio caso.

QUE ES UNA APELACION?

Una apelación **no** es un nuevo juicio. El propósito de una apelación es revisar los procedimientos del juicio de menores para ver si se siguió el guión de la ley.

Una apelación solo puede tratar con el material en las transcripciones de los procesos judiciales. Las transcripciones incluyen: (1) Los documentos en el expediente de la corte; y (2) una transcripción palabra por palabra que el taquígrafo del tribunal hace sobre lo que paso en el juicio. La Corte de Apelación no puede considerar ningún otro factor fuera de las transcripciones. La Corte de Apelación no oyó ningún testigo, ni toma nueva evidencia.

La Corte de Apelación **no tiene poder** para decidir sobre cuestiones de *hecho*, tales como si usted abuso ó descuido a su niño, ó si cierto testigo estaba mintiendo, ó lo que alguna pieza de evidencia pruebe. La corte no tiene el poder para decir que disposición se debé de dar, entre las que son permitadas por la ley. Estas decisiones son solamente para el juez de la corte juvenil y la Corte de Apelación **no** puede cambiarlas.

La Corte de Apelación solo trata con cuestiones *legales*. Solo decide si el tribunal juvenil siguió la ley. Por ejemplo, puede decidir si cierta evidencia fue ó no admitida correctamente, ó si el jurado fué instruído correctamente, ó si el juez juvenil dió una razón adecuada al porque escogió cierta disposición para su niño, y otras cuestiones de este tipo.

Si la Corte de Apelación encuentra que el procedimiento del juicio fué conducido correctamente, la decisión de el juez de la corte juvenil no cambiarán.

Si la Corte de Apelación encuentra que algún error importante fue hecho por la corte juvenil, el caso de su niño será probablemente “revocado” (parcialmente ó completamente) y mandado a la corte juvenil para una nueva audiencia, u otro procedimiento para corregir el error. Algunos errores pueden ser corregidos por la Corte de Apelación, sin tener que mandar el caso a la corte juvenil.

QUIEN ME REPRESENTARA EN MI APELACION?

Appellate Defenders, Inc., es una oficina de abogados especializados en apelaciones. Todos nuestros abogados tienen mucha experiencia. El bufete ayuda a manejar casos en el Cuarto Distrito de Apelación.

En cada caso requiriendo que un abogado sea asignado a su apelación, Appellate Defenders, Inc., manejará su apelación ó encuentra a un abogado privado para que maneje su apelación.

Su apelación será asignada a un abogado con las cualidades apropiadas, después de que se revise su caso para ver que largo, y dificultoso es.

Sí un abogado privado ha sido seleccionado, un abogado de Appellate Defenders, Inc., estará disponible para asistir a el abogado privado en todas las etapas de la apelación.

QUE PUEDO ESPERAR QUE PASE DURANTE MI APELACION?

Las etapas de una apelación incluyen:

(1) La preparación de las transcripciones. El secretario del tribunal juvenil y el taquígrafo empiezan a preparar las transcripciones de su caso después de que la notificación de apelación ha sido presentada. Es difícil adivinar cuanto se tardarán en prepararlos. En algunas ocasiones, las transcripciones están listas en menos de un mes y en muy raras ocasiones se tardan más de un mes, hasta sí la corte juvenil fue larga.

(2) El Escrito de Apertura del Apelante: Después de que las transcripciones son presentadas, su abogado las leirá y decidirá que cuestiones deben ser presentadas a la Corte de Apelación. Estas cuestiones serán presentadas en el escrito de apertura del apelante.

Este escrito por lo regular tiene varias partes. Primero, describirá el proceso del juicio de tribunal en una sección llamada, declaración del caso (Statement of the Case). Después describirá la evidencia de la fiscalía en la sección llamada, declaración de los hechos (Statement of Facts). El escrito, por supuesto puede describir la evidencia de la defensa también, pero por regla estricta, la evidencia de la fiscalía debe de ser presentada como los hechos (facts).

La siguiente etapa de el escrito será el argumento. En esta sección su abogado demostrará como el procedimiento del juicio no siguió la ley, y un argumento explicando porque le debén de dar un nuevo juicio, otra sentencia ó cualquier otra asistencia.

El escrito de apertura tiene que ser presentado 40 días después de que las transcripciones son presentadas. En la mayoría de los casos, sín embargo, una ó tal vez más extensiones de tiempo de 30 días son necesarias.

(3) El Escrito del Respondiente: Aproximadamente 30 días después de que el escrito de apertura del apelante es presentado, la Fiscalía de el Condado va a presentar la contestación de el condado llamada, Escrito del Respondiente (Respondent's Brief). En el, la fiscalía de el condado hará un argumento tal como, por ejemplo: Ningún error se hizo en el juicio juvenil, ó los errores que se hicieron fueron sin importancia y no le afectaron á usted ó a su hijo; ó que alguna cuestión en particular no puede ser planteada en apelación, ó alguna otra cosa para responder a sus argumentos. Esto solo es el argumento de la fiscalía de el condado y *no* es la decisión de la Corte de Apelación.

(4) El Escrito de Respuesta del Apelante. En este escrito, su abogado tendrá una oportunidad para responder a los argumentos en el escrito de la fiscalía de el condado. Este escrito vence 20 días después de que el escrito de el condado es presentado.

(4a) El Escrito de el Menor. En la mayoría de los casos, el abogado apellante de el menor presentará un escrito pequeño el cual dice cual es la posición de el menor en el caso. Este será presentado 10 días después de que el escrito de respondiente es presentado.

(5) Argumento Oral: Usualmente cuando el escrito de el condado es presentado, La Corte de Apelación le dará a los dos lados una oportunidad para pedir argumento oral. En el argumento oral, los abogados de los dos lados van a la corte y argumentan en persona. Por lo regular solo les toma unos minutos. Usted no necesita estar presente pero es bienvenido á atender.

El argumento oral no es hecho en cada caso. Su abogado pedirá hacerlo solo si el ó ella piensa que algo más debé de ser dicho que no fue dicho en los escritos.

(6) La Opinion: La Corte de Apelación dará su decisión en una opinión escrita. La opinión explicará porque la corte decidió en cada cuestión como lo hizo.

La opinión será presentada después de que el argumento oral se haiga ó no hecho. Puede ser unos días después de esto ó de un mes hasta dos meses después.

Tres jueces de la Corte de Apelación van a decidir su caso. Ellos van a leer los escritos, verán las transcripciones y oyerán el argumento oral (si ha sido solicitado). Después votarán, por lo mínimo 2 jueces deben votar de la misma manera para llegar a una decisión. Uno de los jueces escribe la opinión. Uno ó los otros 2 jueces pueden escribir opiniones separadas si no están de acuerdo con algo que el primer juez dijo.

(7) Petición de Re-Audiencia: Si la decisión es en alguna manera en contra de usted, su abogado puede, si el así desea, presentar una petición para una re-audiencia pidiendo a la Corte de Apelación que reconsidere. La fiscalía también puede si lo desea presentar una petición de re-audiencia si la decisión es en contra de la fiscalía. Las peticiones vencen 15 días después de que la opinión es presentada. Muy pocas audiencias son otorgadas.

(8) Petición de Revisión en la Corte Suprema de California: Otro paso posible á tomar, sí pierde en la Corte de Apelación es presentar una petición de revisión. En esta, su abogado le pediría a la Corte Suprema de California que ellos lleguen a su propia decisión en una ó más de las cuestiones levantadas en la Corte de Apelación. Su abogado presentará una petición sí el ó ella creé que hay chanza razonable que esta seá otorgada. La fiscalía de el condado también puede hacer una petición de revisión sí la fiscalía ha perdido en la Corte de Apelación. La opinión debé de ser presentada no menos de 30 días, y no más de 40 días, después de que la opinión de la Corte de Apelación es presentada. Sí la petición es rechazada, la decisión de la Corte de Apelación es válida y final. Muy pocas peticiones en actualidad son concedidas.

(9) Otro Material

Muchas otras peticiones y papeles pueden ser presentados en su apelación. Su abogado los presentará en su caso sí son necesarios. Usted recibirá copias de todos los escritos, la opinión y peticiones presentadas, y otros papeles importantes.

En algunos casos, el condado ó el menor estarán apelando, y le piden a la Corte de Apelación que cambie alguna decisión de la corte juvenil. En este tipo de apelación, el condado ó el menor serán el “apelante” y presentan el escrito de apertura de apelante y el escrito de respuesta de apelante. El acusado será el respondiente y presentará el escrito de respondiente.

Como ya se habra dado cuenta, la mayoría de las apelaciones tardan varios meses de la fecha en que la notificación de apelación es presentada, hasta la fecha en que la decisión de la corte de apelaciones es final.

COMO PUEDO INFORMARME MAS ACERCA DE MI APELACION?

Este folleto esta intensionado para darle una idea general de lo que debé de esperar pase en su apelación. Su caso puede ser diferente de un caso “usual” de una manera ú otra. Su abogado le explicará lo que está pasando en su caso y tratará de contestar cualquier pregunta que usted tenga.

Mientras su abogado debé de tenerlo informado regularmente sobre lo que está pasando, por favor tenga en mente que hay restricciones á el tiempo de el abogado. El abogado necesita usar la mayoría de su tiempo para preparar los escritos y también para representarlo á usted. La Corte de Apelación á adoptado guías para el tiempo que le permitén á los abogados para tener comunicación con sus clientes. Su abogado tomará la mayor parte de la información sobre su caso de las transcripciones. Por favor sea paciente y deje que su abogado ponga á buen uso el tiempo en su caso para que usted tenga mejores beneficios.

APPELLATE DEFENDERS, INC.